DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 30 de julio de 1835.

Santos Abdon y Senen Mártires.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de nuestra Señora de Infantes huérfanos: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el Sol á las 4 horas y 52 minutos, y se pone á las 7 y 8.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.			Vientos y Atmósfera.
29	6 mañana.	19	5	32 p.	10 l. 2	N. nubes.
id.	2 tarde.	23		32	10 2	S. E. sereno.
id.	10 noche.	21	6	32	10 2	S. S. O. id.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 DE JULIO DE 1835.

No pudiendo, por falta de salud, continuar con el mando de las armas de esta plaza y demas despacho de que me hallo encargado por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado, ha tenido á bien S. E. nombrar al Excmo. Sr. D. Pedro María de Pastors, Gobernador de la Real Ciudadela, que desde este dia queda con el mando.=El mariscal de campo.=Saqueti.

De orden del Sr. Gobernador interino.=El Mayor de plaza.=Clemente de Santocildes.

BARCELONESES.

La sensible indisposicion ocurrida en la salud del respetable y dignísimo General D. Cayetano Saqueti, ha ocasionado que con la debida autorizacion del Excmo. Sr. Capitan General del principado, haya recaido en mí el desempeño del superior mando militar de este recinto, y demas atribuciones de que estaba encargado aquel benemérito y acreditado General.

Las circunstancias en que entro á encargarme de tamaña responsabilidad, son bien conocidas de todo el público, que obediente á mis órdenes, es de mi responsabilidad cifran su felicidad.

Mis principios como militar, como leal súbdito de ISABEL II, como español y como hijo de este principado, no pueden permitir la menor duda de mi decision por el sosten del ESTATUTO REAL, la conservacion del

orden público, y de la tranquilidad y prosperidad y buen concepto de esta culta capital.

Seguro y bien satisfecho de la subordinacion, valor y disciplina de las tropas de mi mando, confio en la decision, buena fe y pronta cooperacion de la Milicia Urbana, que por tantos títulos se hace acreedora á la confianza pública y cuyos compañeros se hallan en gran número disfrutando en el campo del honor de las glorias y laureles de que se harán siempre dignos los defensores de la patria.

Con estos y demas elementos de fuerza, y la fidelidad de los habitantes de esta gran poblacion, me lisonjeo que si pudo un exceso de ansiedad precipitada turbar por cierto tiempo el orden público y el sosiego general, el convencimiento de la facil propension de un desorden á la desastrosa anarquía, habrá abierto los ojos á todos los ciudadanos honrados y juiciosos propietarios, para que conozcan la urgente necesidad de unirnos todos sinceramente para atajar toda especie de males públicos y conservar los tranquilos dias que necesita la prosperidad general y la paz interior de las familias.

Estas tienen todas su cabeza identificada é interesada en su bien; unánse pues á mi autoridad las personas que las regenten, y Barcelona, no lo dudeis, continuará tranquila y sin alteracion en su felicidad.

Si por desgracia génios díscolos y malvados y quizás algunos estraños á una patria que tanto debe interesarnos, osaran neciamente intentar algun compromiso á siniestro fin, estraviando el noble patriotismo con el objeto de destruir la industria, aalido de la obcecacion de un corto número y gozar despues tranquilo de su triunfo; será prontamente conocido de los buenos, se les arrancará la máscara y quedarán solos entregados á la ley que ejercerá sobre sus hombros el rigor de la justicia.

¡Padres de familia! Libre vuestra sensatez y prevision á vuestros hijos de semejante catástrofe y á mí el sentimiento de poner en ejecucion el imperio de la ley sobre tales atentados.

El sábio y poderoso apoyo del Real Acuerdo, el M. I. Sr. Gobernador Civil, el Excmo. Ayuntamiento y demas Autoridades civiles, militares y eclesiásticas ayudarán mis débiles conocimientos para conseguir tan importante objeto, y la civilizacion de la ilustrada Barcelona acabará de coronar mis leales y patrióticos deseos.

Para ser leales y libres, no se necesitan convulsiones y desórdenes; obre la justicia y la razon, en súbditos y Autoridades; y el bien general y la felicidad de la patria brillarán en todo su esplendor. Barcelona 29 julio de 1835. = El mariscal de Campo. = Pedro María de Pastors.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Enterada S. M. de lo expuesto por V. E. en 4 de abril último para asegurar en todas sus partes el cumplimiento de la soberana resolucion de 26 de marzo último, relativa á las circunstancias que deben reunir los individuos que entren á servir en adelante de oficiales en la caballería, se ha dig-

nado determinar que se observen y circulen las reglas siguientes.

1.° Todo cadete, distinguido, ó sargento que haya de ser ascendido á oficial de caballería, asi como los oficiales procedentes de otras armas, institutos ó clases que obtengan la gracia de pasar á ella, sufrirán un examen teórico-práctico arreglado á la instruccion que se acompaña.

2.° En las propuestas que se hagan en lo sucesivo para alféreces de caballería se hará constar por nota autorizada. 1.° Que el individuo consultado tiene 18 años de edad cumplidos. 2.° Que pasa de cinco pies y dos pulgadas de talla si fuese propuesto para cuerpo de línea, ó que excede de una pulgada siendo de ligeros, con la agilidad y robustez correspondiente en ambos casos. 3.° Que ha sido aprobado en el exámen teórico y práctico prevenido en el artículo 1.°, expresando el dia, parage y forma en que se verificó, con un sucinto extracto del expediente original que debe quedar en la inspeccion.

3.° Los oficiales procedentes de otras armas ó clases á quienes S. M. conceda la gracia de pasar á caballería con cualquier grado, se sujetarán á las mismas reglas, haciendo constar su cumplimiento por certificado del inspector general antes de darle posesion de su empleo y de principiar á recibir el sueldo del arma.

4.° Los cadetes que existen actualmente en la caballería que no reunan ni den señales probables de reunir las cualidades físicas expresadas al cumplir los 18 años, pasarán de subtenientes á la infantería, poniéndose de acuerdo los inspectores de ambas armas para verificar esta operacion.

5.° Para evitar en adelante el que ocurra este inconveniente, por lo que respecta á los cadetes, no se sentará á ninguno plaza de tal en el arma de caballería hasta que tenga la edad de 16 años cumplidos, con la talla y demas circunstancias determinadas en la regla 2.ª, ó que le falten solo seis líneas. A los hijos de los militares se les podrá sentar la plaza á los 14 años aunque les falte una pulgada de estatura, si dan muestras de agilidad y robustez.

6.° Los hijos de los gefes y oficiales de caballería á quienes S. M. se digne conceder plazas de cadetes de menor edad por consideracion á sus padres, no se denominarán de caballería hasta que llenen las formalidades prescritas; y desde que cumplan los 12 años, si no diesen señales de poder llenarlas se reputarán de infantería, y en su consecuencia ó pasarán á servir en un cuerpo de dicha arma, ó entrarán en el colegio general militar, donde siempre conservarán el derecho de ascender en la caballería si llegasen á adquirir, contra lo que se habia creido, la aptitud física de que se trata.

7.° Por gracia especial los cadetes actuales de caballería que tengan 17 años cumplidos, en lugar de los 18 que se prefijan en el artículo 2.°, y que lleguen á cinco pies de talla con la aptitud y robustez correspondiente, podrán ser propuestos para oficiales del arma, si llenasen las demas condiciones, especialmente las prescriptas respecto del exámen práctico. Finalmente S. M. quiere que se imprima y circule esta soberana resolucion por cuenta de esa inspeccion general, poniendo por cabeza la Real orden de 26 de marzo último, y por pie el programa del exámen teórico-práctico que contiene la adjunta instruccion aprobada por S. M. De su Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E.

muchos años. S. Ildefonso 15 de julio de 1835. = Ahumada. = Sr. inspector general de caballería.

Instruccion que se ha servido aprobar S. M. para llevar á efecto la Real órden expedida en 26 de marzo último, sobre las cualidades que han de reunir en adelante los individuos que entren á servir ó asciendan oficiales en el arma de caballería.

I. El exámen teórico y práctico que deben sufrir antes de ser propuestos para alféreces los cadetes, sargentos y distinguidos de caballería, consistirá en los puntos y ejercicios siguientes:

EXAMEN TEÓRICO.

Ordenanzas.

1.° Obligaciones de las clases hasta capitan inclusive.

2.° Ordenes generales para oficiales, leyes penales, casos de fuero y desafuero, y órdenes particulares sobre desertores de caballería.

3.° Visitas de hospital, servicio de guardias, rondas y honores militares en paz y en guerra.

4.° Servicio de campaña, ó sean las nociones elementales é indispensables sobre descubiertas, destacamentos, marchas, reconocimientos, conduccion de equipages &c.

Régimen interior.

5.° Manejo de una compañía conforme al reglamento de 1803 y adicional de 1825.

6.° Orden que debe observarse en el suministro de una partida separada del cuerpo.

7.° Distribuciones, extractos de revista y estados de fuerza.

Caballos, armas y monturas.

8.° Nombre de las partes principales del caballo, sus enfermedades mas comunes, y prácticas que se observan para cuidarlo en cuartel y en marcha.

9.° Nombres de las piezas de las armas y de la montura, modo de cuidarlas, repararlas y arreglarlas provisionalmente en las marchas y en los campos.

EXAMEN PRACTICO.

Táctica.

10. Instruccion del recluta á pie y á caballo, el mando de una mitad ó peloton, y la escuela de guias.

Ejercicios á caballo y de armas.

11. Ensillará, embridará y montará á caballo con la agilidad y prontitud correspondientes, anotándose los minutos que emplea en verificar la operacion. Manifestará su firmeza á caballo sobre todos los aires, revolviéndolo y cambiándolo en todas direcciones; saltará de barda y zanja, efectuando estas pruebas del modo que tenga ordenado el inspector, ó que la junta de exámen determine en el acto. En seguida manejarán las armas á los mismos aires, disponiendo el ejercicio de ellas de tal modo, que el ginete pueda dar una completa idea de su agilidad y destreza á caballo.

II. Estos exámenes serán dirigidos bajo su responsabilidad por el gefe del cuerpo, el cual formará un sucinto expediente haciendo de secretario el capitan que el mismo designe, ó que tenga designado el inspector.

III. Los exámenes teóricos serán á presencia de los gefes y oficiales del cuerpo. El práctico será público, esto es, se anunciará en la órden del dia. En el exámen teórico se hará que el examinando practique materialmente á vista de los concurrentes las cosas que permitan ejecutarse en el acto.

IV. Concluidos los exámenes se remitirá el expediente original al inspector, y si el individuo quedase fuera de escala por las notas que hubiese sacado, se le hará entender inmediatamente, señalándole un plazo conveniente, que no deberá pasar de seis meses, para sufrir nuevo exámen.

V. Si en el segundo exámen tampoco fuese aprobado, el inspector le propondrá para su retiro, licencia absoluta ó para lo que entienda arreglado segun las circunstancias; teniendo presente que puede haber un hombre poco á propósito para los ejercicios de á caballo, y sin embargo ser útil en el servicio de otra arma.

VI. Los exámenes que se establecen en esta instruccion no alteran ni tocan en manera alguna á los que se practican en los colegios y en las mismas academias de los cuerpos donde se estudian otras materias.

VII. Los oficiales é individuos procedentes de otras armas ó carreras que soliciten pasar á caballería, se sujetarán á estos exámenes, que se reputarán como especiales de la caballería, y sin ser aprobados en ellos no podrán tomar posesion de los empleos que se les hayan conferido, conforme á lo dispuesto en la regla tercera de la circular de esta fecha. = S. Ildefonso 15 de julio de 1835.

CATALUÑA.

Mataró 24 de julio.

Queda señalado el dia 1.° del próximo agosto y la hora de las once de su mañana en la puerta de la casa morada del M. I. Sr. Comandante Militar de Marina de esta provincia, que la tiene en la calle de Barcelona, para el remate de una casa sita en la villa de Malgrat y calle nombrada de Bellaire, señalada con el número 110, y de varios censos perteneciente todo á Juan Rabassa y Crosas, patron de la matrícula de dicha villa, y Teresa Rabassa y Borrell consortes, á quienes entre otros bienes les fueron ejecutados á instancia de Doña Esperanza Colombi viuda de D. Benito Colombi Dr. en Farmacia y Química, vecina de la ciudad de Barcelona. Lo que se hace notorio á fin de que los que gusten ofrecer postura se confieran en el punto, dia, y hora asignados. Mataró veinte y cuatro julio de mil ochocientos treinta y cinco. = Antonio Simon, escribano.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El dia 8 de julio corriente destinado para los exámenes públicos del idioma ingles, de cuya enseñanza es Catedrático D. Guillermo Casey, se verificaron estos á las diez de la mañana en la casa Lonja bajo la presidencia de una comision de esta Real Junta de Comercio. Los sostuvieron los alum-

nos D. Mariano Lluch y Garriga, D. Pablo Maria Tintoré y D. Federico Dominguez. El primero de los mencionados, despues de pronunciado un elocuente y razonado discurso sobre la utilidad del estudio de las lenguas en general, y en especial de la inglesa, no tanto por los tesoros literarios y científicos de que abunda, cuanto por lo indispensable que es su conocimiento en el mundo mercantil; entró en la esplicacion de los artículos de este idioma manifestando los casos en que se emplean y suprimen, y desempeñando su parte asi en la analogía como en la sintaxis con el debido acierto. El segundo patentizó igualmente su aprovechamiento en este estudio, definiendo con toda estension el caso particular que llaman los ingleses *posesivo*, esplicando su formacion é ilustrándolo con varios egemplos prácticos. El tercer examinando no dió menos pruebas de sus progresos en esta enseñanza que sus dos cólegas, manifestando con soltura los accidentes del verbo ó alma de la oracion, con todos sus modos, tiempos y personas y cuanto pertenece á la parte que le tocó esplicar. En seguida contestaron los citados alumnos á cuantas preguntas y objeciones les hicieron varios señores concurrentes sobre los puntos gramaticales que habian sido objeto de sus respectivas disertaciones, dejando plenamente satisfechos á cuantos tuvieron á bien preguntarles ya en ingles, ya en español acerca de las diferencias peculiares de ambos idiomas. No lució menos la aplicacion de estos alumnos en las diferentes traducciones que de repente desempeñaron de las obras que se les presentaron asi en verso como en prosa, vertiendo las inglesas al español y viceversa; y como la poesía es y debe ser objeto predilecto para quien se consagra al estudio de las lenguas, esplicó el primer alumno todos los metros y leyes de la versificacion inglesa con egemplos escritos en la pizarra.

El desempeño del referido acto fué á la vez completo y brillante, terminandose con la lectura y version repentina de una oda en ingles en que los tres alumnos ensalzaban el zelo y los afanes de esta Real Junta en promover la instruccion pública, mereciendo por su asidua aplicacion la aprobacion de la comision presidente no menos que la del numeroso é inteligente concurso que presenció el referido acto.

Eta Real Junta de Comercio que tanto aprecio hace de los alumnos sobresalientes de sus escuelas gratuitas, ha acordado premiar á cada uno de dichos examinandos con la obra en ingles *Lord Ehesterfield's letters*. Barcelona 28 de julio de 1835.

AVISOS AL PUBLICO.

Secretaria de la Intendencia de Cataluña.

Habiéndose recibido de la Direccion de liquidacion de la deuda del Estado, varios créditos con interes: las corporaciones y particulares á quienes pertenecen, que á continuacion se espresan, se presentarán á recogerlos en esta secretaria todos los dias de doce á dos de la tarde, escepto los miércoles y sábados, donde les serán entregados en el acto exhibiendo las correspodientes carpetas, á saber: D. Francisco Minguella por la causa pia fundada por D. Domingo Minguella: D. Pedro Sors y Presseges por el Rector y Comunidad de Pbros. de la parroquial de la villa de Sta. Coloma de Centellas: D. Josef Ignacio Fillol por la Comunidad de Pbros. de la Catedral de Solsona: el mismo por idem en idem: D. Ignacio Farras por D. Domingo Pujol y Comaduran, Esperanza

Amoros y Pujol y Teresa Font y Pujol : D. Luis Serra : D. Agustin Duran: D. Juan Arau : D. Antonio Salvador Font por Doña Eulalia Llorens y Bores, vinculo fundado en Barcelona por D. Ignacio Llorens : D.Miguel de los Santos Gorgoll por D. Benito Serra : D. Mariano Gassol por la fundacion de la misa cotidiana hecha por Agustin Matas, daguero : D. Antonio Fort y Omedes : D. Alberto Combells y Ponsich por la causa pia fundada en Barcelona por Juan Gumárt : Doña Raimunda Sentmanat : D. Gervasio Gironella por D. Manuel Bajandas : D. Josef Cot : D. Ramon de Garecabe por los señores Milá de la Roca é hijos: D. Andres Balaguer por la Junta del Posito de la villa de Joneda : D. Quirico Flaquer y Ubach : D. Miguel de los Santos Gorgoll por el Real Monasterio de Santa Maria de Cadins del Mercadal de Gerona : D. Josef Cortadellas y compañía : D. Francisco Fontanellas como síndico del concurso de acreedores de D. Juan Grasot y compañía : Doña Josefa Higuero : D. Onofre Vila : D. Estéban Casanova y Abadal. Barcelona 29 de julio de 1835. = El Secretario de la Intendencia Julian Alvarez.

Los empleados cesantes de Hacienda D. Gregorio Rodriguez y D. Manuel Maria de Lamas, y la pensionista Gertrudis Dalmau, ó su apoderado, se presentarán á la Tesoreria de provincia por un asunto interesante.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de anteayer.

Mercantes españolas. De Torreblanca, Vinaroz y Tarragona en 7 dias el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Joaquin Bas, con habones y otros géneros. De Palma de Mallorca y Andraix en 4 dias el jabeque Virgen del Carmen, de 46 toneladas, su patron Agustin Llebrés, con carbon y otros géneros. De Cullera, Valencia y Salou en 11 dias el laud Virgen de la Bella, de 17 toneladas, su patron Ramon Bertran, con arroz. De Soller en 2 dias el jabeque Virgen del Carmen, de 36 toneladas, su patron Antonio Frau, con carbon y naranjas. Ademas siete buques de la costa de esta provincia, con vino, carbon, leña y otros géneros.

Despachadas.

Bergantin español Diligente, capitan D. Santiago Galiano, para Mayagues con frutos y efectos. Jabeque Sto. Cristo, patron Antonio Vicens, para Mallorca con efectos y lastre. Balanda Sirena, patron Salvador Feliu, para id. con id. Laud la Estrella, patron Mariano Vicent, para Valencia en lastre. Bombarda toscana Carmen, capitan Bartolomé Braschi, para Liorna con efectos y lastre. Ademas once buques para la costa de esta provincia, con duelas y lastre.

Dieta. De 80 cargas de carbon de arranque de Malgrat, en el barco del patron Sebastian Turró. Otra de 100 cargrs id. de id. de S. Feliu, en el barco del patron Josef Vidal, las dos á 5½ la arroba, y durarán hoy y mañana.

Libros. *A la nacion española* recordándola sus antiguos triunfos, y el medio de destruir al nombrado Cárlos V, por un patriota. Véndese en las librerias de Verdaguer, Sauri y Estivill, y en muchas de las del reino, á real de vellon.

El Tribunal de las damas españolas , copia auténtica de la ejecutoria que se ganó en el tribunal de la razon, representado por las damas juiciosas, que no son ni han sido lechuguinas , elegantes amantes ni cosa que se les parezca. Memorial de las damas lechuguinas, elegantes y flamantes , arrepentidas de ser locas, al tribunal de las juiciosas y discretas, en cumplimiento de la carta ejecutoria que se les ha notificado á peticion de la modestia pracmática del zelo , y desagravio de las damas. Un cuaderno en 8.° á 2 rs. vn. Véndese en las librerías de Verdaguer , Sauri y compañía.

Los señores suscriptores á las obras completas de Buffon , pueden pasar á recoger la entrega 56 (tomo primero de la mineralogía) á la librería de M. Rivadeneira y compañía , calle de Escudellers.

Pérdidas. Se agradecerá sumamente al que haya recogido un anteojo de doble vista que se dejó olvidado en la luneta del anfiteatro núm. 13, si se sirve entregarlo al acomodador del primer piso, el cual le entregará 20 reales por el hallazgo si es persona pobre.

Al que haya hallado una faltriquera mostreada de lino y algodon , de las que usan las mugeres , con dos escudos de cinco francos , que se cayó al pasar desde la calle de la Fruita detras de la Audiencia á la iglesia de San Severo , de esta á la Catedral , Santa Maria del Mar , Merced y varias calles, se le dará una gratificacion si la entrega en dicha calle de la Fruita , número 15 , cuarto segundo en que habita la viuda Isabel Almirall.

Quien haya recogido un palo bambú que quedó olvidado en alguna casa , tenga la bondad de dar aviso en casa de Magin Mitjans , frente de la Lonja , donde darán las señas y una gratificacion.

Quien haya encontrado una cartera que contenia una guia , una carta de seguridad y otros papeles , sírvase devolverla á D. Juan Faya, en la calle de los Baños num. 2, que dará una gratificacion.

Nodriza. En la calle de la Palma de Sta. Catalina tienda num. 1 , vive una ama cuya leche es de dos meses , que desea criar en casa de los padres de la criatura.

En el barrio de Gracia calle de S. Miguel , num. 33, casa de un revendedor , informarán de otra de 28 años de edad y leche de cinco meses y medio , que desea criar.

De otra parida de tres, que desea criar en casa de los padres de la criatura , informarán en la calle de la Cadena num. 10 , piso primero.

En el horno num. 20 de la misma calle , vive otra de edad 38 años, cuya leche es de cuatro meses , que tambien desea criar en casa de los padres de la criatura.

Nota. En el diario de ayer , pág. 1673 , lin. 20 , donde dice : *precedidos* , léase presididos ; y en la lin. 24 , donde dice : *relativo* , léase rebatió.

Teatro. *El si de las niñas:* acreditada comedia de costumbres en tres actos y en prosa , la mejor sin duda de cuantas ha escrito el primer poeta dramático de la nacion , D. Leandro Fernandez de Moratin. Seguirá un intermedio de baile dando fin con un divertido sainete. A las 7½.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.